

EXPEDIENTE	EMPRESA	INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS	RESOLUCIÓN QUE IMPONE MC	SITUACIÓN ACTUAL
00001-2007-GG-GFS/MC	RURAL TELECOM S.A.C	<p><b>REGLAMENTO DE CONTINUIDAD:</b>            No cumplió con la obligación de informar periódicamente a OSIPTEL sobre los reportes de desabastecimiento de tarjetas prepago efectuados por los usuarios. (Art. 7º)            No cumplió con la obligación de informar a OSIPTEL acerca del procedimiento de atención de los reportes de desabastecimiento de tarjetas prepago efectuados por los usuarios, precisando las acciones que adopta para darles solución. (Art. 7º)</p>	093-2007-GG/OSIPTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00002-2007-GG-GFS/MC	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<p><b>TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 030-2005-MTC</b>            La empresa modificó las condiciones contractuales de los abonados, pese a que OSIPTEL no ha establecido aún las condiciones técnicas, económicas y legales que regularán las relaciones de comercialización del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos.</p>	205-2007-GG/OSIPTEL	Mediante Resolución N° 316-2007-GG-GFS/OSIPTEL del 27/07/2007 se resolvió: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCAR la MC impuesta por que considerando que el sustento jurídico de la medida correctiva impuesta se encontraba en el D.S. N° 030-2005-MTC, al haber sido este último derogado, pierde viabilidad la medida correctiva impuesta y no corresponde continuar con el procedimiento,
00003-2007-GG-GFS/MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por la Res. N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, y a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.	094-2007-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 058-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00004-2007-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	<p><b>CONDICIONES DE USO</b>            Art. 48° : En lo que respecta a su servicio de "conexión directa", no presenta en su facturación detallada la información del "número llamado".</p>	095-2007-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 159-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00005-2007-GG-GFS/MC	MILLICOM PERÚ S.A.	<p><b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b>            Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.</p>	096-2007-GG/OSIPTEL	Mediante Informe N° 058-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.

00006-2007-GG-GFS/MC	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	097-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N°059-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00007-2007-GG-GFS/MC	PERUSAT S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	098-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 072-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00008-2007-GG-GFS/MC	1910 S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	099-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00009-2007-GG-GFS/MC	TEMEKI COMUNICACIONES S.A.C.	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES</b> Art. 12° : Obligación de remitir la información requerida	101-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 155-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00010-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Art. 39° : No haber acreditado dentro del plazo establecido, ni con posterioridad, que la interrupción en las ciudades de Ica, Ilo, Moquegua, Andahuaylas, Abancay, Cusco y Urubamba se debió a causas de fuerza mayor, hechos fortuitos o fuera de su control.	100-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 116-2007-PD/OSIPTTEL que se analizó el Recurso de Apelación planteada, se resolvió: (i)CONFIRMAR la Resolución N° 100-2007-GG/OSIPTTEL y CONFIRMADA mediante Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTTEL en el extremo que impuso una MC a fin de que proceda a la devolución a la que se contrae el artículo 35 de las CdU, a sus abonados de Ica, Ilo, Moquegua, Andahuaylas, Abancay, Cuzco y Urubamaba, (ii) REVOCAR la MC en el extremo que impuso a la empresa a fin de que proceda a la devolución a la que se contrae el artículo 35 de las CdU a sus usuarios de Pto. Maldonado, EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00011-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Art. 52° : Deje de cobrar el concepto renta o cargo u otro que haga sus veces, correspondiente a los periodos en los cuales el servicio se encuentre suspendido, aún cuando las causas de la suspensión del servicio sean atribuibles a los usuarios. Art. 31° : Devuelva los montos cobrados a los abonados por concepto de renta o cargo u otro que haga sus veces por el periodo en el cual el servicio se encontró suspendido.	129-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

00012-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Arts. 35°, 36° Y 39° : La interrupción no pudo ser atribuida a un hecho fortuito o de fuerza mayor o por acto de tercero, corresponde las respectivas devoluciones a los abonados.	133-2007-GG/OSIPTTEL	Resolución N° 254-2007-GG/OSIPTTEL se declaró FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCAR la MC impuesta. F16
00013-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Arts. 35°, 36° Y 39° : La interrupción no pudo ser atribuida a un hecho fortuito o de fuerza mayor o circunstancias fuera del control de la empresa, corresponde las respectivas devoluciones a los abonados afectados.	134-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 253-2007-GG/OSIPTTEL se resolvió: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCAR la MC impuesta por que el sustento jurídico de la medida correctiva impuesta se encontraba en el D.S. N° 030-2005-MTC, el cual al haber sido derogado, pierde viabilidad la medida correctiva impuesta y no corresponde continuar con el procedimiento
00014-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Arts. 35°, 36° Y 39° : La interrupción no pudo ser atribuida a un hecho fortuito o de fuerza mayor o por acto de tercero, corresponde las respectivas devoluciones a los abonados.	135-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00016-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>D.S. N° 003-2007-MTC</b> Art. 6° : TdP coaccionaba a sus usuarios para que celebren contratos de telefonía pública de titularidad ajena, limitando el derecho de los comercializadores a decidir si efectúan llamadas de larga distancia bajo la modalidad de llamada por llamada o de preselección.	202-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 319-2007-GG-GFS/OSIPTTEL se resolvió: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCAR la MC impuesta por que el sustento jurídico de la medida correctiva impuesta se encontraba en el D.S. N° 030-2005-MTC, el cual al haber sido derogado, pierde viabilidad la medida correctiva impuesta y no corresponde continuar con el presente procedimiento, en vista que no puede imponerse un acto de gravamen a una empresa del sector en base a una norma derogada.
00018-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS</b> Art. 43° : Mediante la Fe de Erratas registrada en el SIRT el 22 de febrero de 2007, TdP ha modificado el plazo de vigencia de la promoción para llamadas locales fijo-fijo desde TPI y ha aplicado tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, para el caso de los teléfonos rurales que, al 25 de enero de 2007, no hubieran sido programados para la aplicación de dicha promoción utilizando monedas.	206-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00019-2007-GG-GFS/MC	LAT PERÚ S.A.C.	<b>RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTTEL</b> Art. 1° : LAT no viene prestando el servicio de guía telefónica "1945-103". En las dos oportunidades que se accedió al servicio sin obtener la información consultada, dicho servicio fue cobrado mediante la facturación de llamadas de larga distancia internacional.	207-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00021-2007-GG-GFS/MC	1910 S.A.	<b>RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTTEL</b> Art. 1° : 1910 S.A. no presta el servicio de información actualizada de guía telefónica a través de su número "1910 103".	287-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00022-2007-GG-GFS/MC	CONVERGIA PERÚ S.A.	<b>NORMA COMPLEMENTARIA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE GUÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DEL NÚMERO BASICO 103</b> Art. 1°.- Convergía Perú S.A. no presta el servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número 103.	289-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00023-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Art. 24°.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas.	235-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

00024-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Incumplimiento del Art. 24°.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas. Incumplimiento del Artículo 31°.- Devolución por pagos indebidos o en exceso.- La empresa operadora se encuentra obligada a devolver a los abonados las sumas correspondientes a pagos indebidos o en exceso, aún cuando estos no hubieren solicitado dicha devolución, incluyendo el respectivo interés.	290-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00025-2007-GG-GFS/MC	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	314-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 071-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00026-2007-GG-GFS/MC	GILAT TO HOME PERU S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	313-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 0142-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00027-2007-GG-GFS/MC	IMPAT PERU S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	312-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 073-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00028-2007-GG-GFS/MC	COMPAÑÍA TELEFONICA ANDINA S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	311-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 065-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00029-2007-GG-GFS/MC	RURAL TELECOM S.A.C	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	310-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00030-2007-GG-GFS/MC	GAMACOM S.R.L.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	309-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 091-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00031-2007-GG-GFS/MC	L.A.&C. SISTEMAS S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	308-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 142-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00033-2007-GG-GFS/MC	STAR GLOBAL COM S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	306-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 074-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00034-2007-GG-GFS/MC	TE.S.A.M. PERU S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	305-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 411-2007-GG/OSIPTTEL se resolvió: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCAR la MC .
00035-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> <b>Artículo 35°.-</b> Interrupción del servicio por causas no atribuibles al abonado <b>Artículo 36°.-</b> Cómputo de la interrupción del servicio <b>Artículo 37°.-</b> Período de interrupción del servicio <b>Artículo 39°.-</b> Interrupción del servicio por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora	315-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 379-GFS/20-70/2007 se verificó que NO CUMPLIO con la MC, y se recomendó: Iniciar un PAS a la empresa (Exp. 28-2007-GG-GFS/PAS)

00036-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>REGLAMENTO DE PRESELECCION</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: Dentro de los cinco (5) días de recibida la Carta de Preselección, el concesionario de larga distancia cursará al concesionario local la respectiva Carta de Compromiso, adjuntando el listado con los nombres de los abonados que lo seleccionaron, las fechas de recepción de las Cartas de Preselección y los respectivos números telefónicos, así como las copias de las correspondientes Cartas de Preselección.	278-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00037-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>REGLAMENTO DE PRESELECCION</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: La implementación del sistema de preselección de cada concesionario local con cada uno de los concesionarios de larga distancia, se realizará en el marco de cada contrato de interconexión.	279-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00038-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de las CdU: Toda persona tiene derecho a recibir de la empresa operadora la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de dichos servicios. <b>D. LEGISLATIVO N° 716,</b> <b>Artículo 5</b> literal d) :Derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial; y a la protección contra métodos comerciales coercitivos o que impliquen desinformación o información equivocada sobre los productos o servicios;	280-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00039-2007-GG-GFS/MC	Wi-Net Perú S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	304-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 092-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00040-2007-GG-GFS/MC	Digital Way S.A.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	303-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00041-2007-GG-GFS/MC	Comsat Perú S.A.C.	<b>REGLAMENTO DE CALIDAD</b> Incumplimiento del Art. 8° : Obligación de publicar mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos, dentro de los 20 días calendario siguientes al término del periodo de medición.	302-2007-GG/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 078-GFS/30-150/2008 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00043-2007-GG-GFS/MC	Omnisat Comunicaciones y Servicios S.R.L.	<b>PLAN MINIMO DE EXPANSION</b> Incumplimiento de la Cláusula 6, numeral 6.2 de su Contrato de Concesión, referido con el Plan Mínimo de Expansión	299-2007-GG/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00044-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL : Toda persona tiene derecho a recibir de la empresa operadora la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de dichos servicios.	293-2007-GG-/OSIPTTEL	Mediante Resolución N° 410-2007-GG/OSIPTTEL se resolvió declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración y en consecuencia REVOCAR la medida correctiva.
00045-2007-GG-GFS/MC	Genaro Cabrera Cabanillas	<b>PLAN MINIMO DE EXPANSION</b> Incumplimiento de la Cláusula 6, numeral 6.2 de su Contrato de Concesión, referido con el Plan Mínimo de Expansión	317-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

00046-2007-GG-GFS/MC	Mery Esther Orchard Chilmaza de Uzátegui	<b>REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES</b> Incumplimiento de entrega de información obligatoria, infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS	365-2007-GG-/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 637-GFS/20-10/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00047-2007-GG-GFS/MC	Telecable Trujillo S.A.C.	<b>REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES</b> Incumplimiento de entrega de información obligatoria referida al PME, infracción tipificada en el artículo 12° del RGIS	356-2007-GG-/OSIPTTEL	Mediante Informe N° 633-GFS/20-70/2007 se verificó que la empresa CUMPLIÓ CON LA MC.  Se recomendó el ARCHIVO del expediente.
00048-2007-GG-GFS/MC	DIRECTV PERU S.R.L.	<b>REGLAMENTO DE TARIFAS</b> Incumplimiento de La obligación de comunicar tarifas a OSIPTTEL, según lo dispuesto en los artículos 11 ° y 15° Resolución N° 060-CD-2000/OSIPTTEL	369-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00049-2007-GG-GFS/MC	TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C.	<b>CONDICIONES DE USO</b> Incumplimientos de lo siguiente: <b>Artículo 35°.</b> - Interrupción del servicio por causas no atribuibles al abonado <b>Artículo 36°.</b> - Cómputo de la interrupción del servicio <b>Artículo 37°.</b> - Período de interrupción del servicio <b>Artículo 39°.</b> - Interrupción del servicio por caso fortuito, fuerza mayor u otras C47circunstancias fuera del control de la empresa operadora	407-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00050-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>REGLAMENTO DE PRESELECCION</b> Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: Dentro de los cinco (5) días de recibida la Carta de Preselección, el concesionario de larga distancia cursará al concesionario local la respectiva Carta de Compromiso, adjuntando el listado con los nombres de los abonados que lo seleccionaron, las fechas de recepción de las Cartas de Preselección y los respectivos números telefónicos, así como las copias de las correspondientes Cartas de Preselección. (...)	416-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00051-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	<b>REGLAMENTO DE PRESELECCION</b> Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28° y 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: De la supervisión efectuada es posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por los usuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	439-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
00052-2007-GG-GFS/MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	<b>REGLAMENTO DE PRESELECCION</b> Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28° y 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTTEL: De la supervisión efectuada es posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por los usuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	433-2007-GG-/OSIPTTEL	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

(\*) De conformidad con el Art. 2° del Reglamento de Información Confidencial aprobado mediante Res. N° 049-2001-CD/OSIPTTEL y modificatorias, no forman parte de la presente publicación, las Medidas Correctivas cuyas resoluciones no se encuentran consentidas o aún se encuentran en trámite por un periodo menor a 6 meses.